



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Carta N° CNPC-HSSE-036-2022; registrada con número de expediente 2021-005915 con fecha de ingreso 18 de febrero de 2022, presentada por la empresa CNPC PERU S.A. (en adelante, la Administrada), identificada con RUC N° 20356476434 y el Informe Técnico N° D000228-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 23 de febrero de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el desbosque consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal y requiere la autorización previa del Serfor o de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre correspondiente, de acuerdo al nivel de evaluación ambiental exigible en cada caso, según lo dispuesto en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, el cual dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre - DGGSPFFS es la encargada de emitir autorizaciones de desbosque, previa aprobación de la certificación ambiental requerida por la autoridad competente en el marco del SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 167-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 09 de abril de 2019, notificada el 12 de abril de 2019, se otorgó a la Administrada, la autorización de desbosque con código N° AUT-DES-2019-05 para que realice el desbosque de una superficie de 39.7391 hectáreas, a fin de ejecutar el proyecto “*Perforación de 70 Pozos en el Lote X*”, ubicado en el distrito de Lobitos, El Alto, y Los Órganos, provincia de la Talara, departamento de Piura, por el periodo de tres (03) años;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, a través de la Carta N° CNPC-HSSE-036-2021, ingresada el 18 de febrero de 2022, la Administrada señala que, con Carta CNPC-GHSSE-0076-2019 de fecha 12 de abril de 2019 comunicó el pago por derecho de desbosque, así como el inicio del retiro de cobertura forestal, habiendo efectuado el desbosque en veintisiete (27) de los setenta (70) pozos autorizados y al respecto solicita la ampliación de la vigencia de la autorización de desbosque por un periodo adicional de doce (12) meses. Sustenta su pedido indicando que la modificación del cronograma de ejecución del desbosque obedeció a la suspensión de las actividades de construcción de plataformas, asociada a los siguientes motivos: i) Declaración del Estado de Emergencia Nacional debido al brote del COVID-19 (suspendido entre el 01 de mayo de 2020 al 18 de enero de 2021); ii) Revisión interna del Portafolio de Proyectos de Perforación en el Lote X: Del 01 de octubre de 2021 al primer trimestre del 2022, aproximadamente.

Que, si bien la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y el Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI no contemplan normas en lo que respecta a la solicitud de ampliación presentada por la Administrada; sin embargo, de conformidad con el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley;

Que, el referido Texto Único Ordenado, prevé el principio de impulso de oficio en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar, según el cual, las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, el Informe Técnico N° D000228-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 23 de febrero de 2022; contiene la evaluación a la solicitud de ampliación presentada, habiéndose verificado que ha sido ingresada el 18 de febrero de 2022, dentro del plazo de vigencia de la Resolución de Dirección General N° 167-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y, atendiendo a lo solicitado así como el sustento señalado por la Administrada, resulta procedente la ampliación de plazo por un periodo de 12 meses adicionales. Se precisa que, los demás compromisos establecidos en el artículo 3 de la Resolución antes mencionada, diferentes al plazo de ejecución del desbosque, mantendrán su vigencia y exigibilidad;

Que, asimismo, el Informe Técnico N° D000228-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 23 de febrero de 2022 concluye y recomienda la procedencia de la ampliación de plazo de 12 meses para la realización del desbosque para la ejecución del proyecto "Perforación de 70 Pozos en el Lote X" ubicado en el distrito de Lobitos, El Alto, y Los Órganos, provincia de la Talara, departamento de Piura, autorizado por RDG N° 167-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar **PROCEDENTE** la ampliación de plazo por un periodo de doce (12) meses adicionales al plazo autorizado mediante Resolución de Dirección General N° 167-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, para la ejecución del desbosque correspondiente al proyecto “Perforación de 70 Pozos en el Lote X” ubicado en el distrito de Lobitos, El Alto, y Los Órganos, provincia de la Talara, departamento de Piura, según lo solicitado y de acuerdo al cronograma actualizado presentado por CNPC PERU S.A., conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Mantener vigentes los demás compromisos establecidos en el artículo 3 de la Resolución de Dirección General N° 167-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, diferentes al plazo de ejecución del desbosque.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente resolución a la empresa CNPC PERÚ S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4º.-** Remitir una copia de la presente a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Piura, para conocimiento y fines.

**Artículo 5º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Isaias Alfredo Huamán Manrique**  
Director General (e)  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR